



AYUNTAMIENTO DE PORZUNA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS DEL SILO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularidad al letra u) del número cuatro del artículo 20 mencionado, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación cámaras frigoríficas del silo municipal y aledaños que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la presentación del servicio de mantenimiento, conservación, funcionamiento y limpieza de la instalación destinada a Mercado Municipal, prestada por los servicios municipales del Ayuntamiento de Porzuna, así como la utilización de cámaras frigoríficas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.- Responsables.

- 1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2- Serán responsables subsidiarios aquellos a los que se refieren los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se consideran exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6.- Cuotas Tributarias.



AYUNTAMIENTO DE PORZUNA

Las cuotas tributarias se determinarán en función de la Tarifa que se describe

en el artículo siguiente.

Artículo 7.- Tarifas.

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe: Arrendamiento de Cámara Frigorífica.

Precio: 0,80 €/m² /Día

Los arrendamientos mensuales, trimestrales o anuales se fijarán en base a los costes fijos de Suministro Eléctrico, Contrato de Mantenimiento de la Cámara y Amortización decenal del coste de la Cámara.

Artículo 8.- Normas de gestión.

Una vez otorgado el plazo de concesión o licencia temporal, se entenderá a todos los efectos, caducada, si dentro del mes anterior a la fecha de su terminación las personas legítimas del derecho no soliciten su renovación. Puede convenirse el pago de forma mensual, trimestral o anual.

Artículo 9.- Devengo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 a), del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.



AYUNTAMIENTO DE PORZUNA

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Abril de 2016 entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Porzuna, 23 de Mayo de 2016

El Alcalde

Fdo. Carlos Jesús Villajos Sanz

La presente Ordenanza Fiscal ha sido publicada en el BOP del día 25 de Mayo de 2016 y comenzará a aplicarse desde dicha fecha, permaneciendo en rigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde

El Secretario

Fdo. Carlos Jesús Villajos Sanz

Fdo. Antonio M.Rodríguez Aguilera